

CASO GRIJALVA BUENO VS ECUADOR

Información del caso:

El presente caso se relaciona con la alegada destitución arbitraria de Vicente Aníbal Grijalva Bueno como Capitán de Puerto de la Fuerza Naval ecuatoriana en 1993, así como la presunta falta de garantías judiciales en el proceso sancionatorio de destitución y el proceso penal militar por "delitos contra la fe militar" que se le siguió en su contra.

Se alega que el Estado de Ecuador violó el derecho del señor Grijalva de contar con una autoridad imparcial durante el proceso de destitución, ni contar con la posibilidad de conocer, participar y defenderse en el procedimiento sancionatorio que culminó con su destitución. También se argumenta que las declaraciones de distintos miembros de la Fuerza Naval del Ecuador que indicaron que fueron sometidos a actos de tortura a efectos de declarar en contra del señor Grijalva, lo cual fue corroborado por la Comisión de la Verdad. Se alude que esta situación constituyó una violación al derecho a contar con las debidas garantías, así como el derecho de defensa y a un juicio justo.

Respecto del proceso penal militar por "delitos contra la fe militar", se arguye que el juzgado que emitió la sentencia condenatoria en contra del señor Grijalva no realizó ninguna valoración de diversos elementos exculpatorios, a la luz del principio de presunción de inocencia. Se alega que la sentencia se basó exclusivamente en un informe que tenía diversas irregularidades, incluyendo la aplicación de actos de tortura y coacción en contra de diversas personas que declararon en contra del señor Grijalva. Igualmente, se argumenta que el juzgado invirtió la carga de la prueba en el sentido de colocarle la responsabilidad al señor Grijalva de probar su inocencia, lo cual también resulta contrario al principio de presunción de inocencia.



Fecha de ingreso:	25 de julio de 2019
Recibo de anexos:	25 de julio de 2019
Notificación:	Representantes: 20 de septiembre de 2019 Estado: 19 de septiembre de 2019
Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas (ESAP):	Se rechazó por ser presentado extemporáneamente.
Recibo de los anexos del ESAP:	No aplica.
Notificación del ESAP:	No aplica.
Contestación del Estado:	8 de junio de 2020
Recibo de los anexos:	8 y 26 de junio de 2020
Notificación de la Contestación:	2 de julio de 2020
Notificación de la Resolución de convocatoria a audiencia:	20 de octubre de 2020
Audiencia pública:	No aplica.
Alegatos y observaciones finales:	4 de enero de 2021